



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 013 -2020-MTC/24

Lima, 15 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe N° 0017-2020-MTC/24-OA de fecha 15 de enero de 2020; los Memorandos N° 175-2019-MTC/24-OPP de fecha 29 de noviembre de 2019, 009-2020-MTC/24-OPP de fecha 13 de enero de 2020, 035-2020-MTC/24-OPP de fecha 15 de enero de 2020 y 037-2020-MTC/24-OPP de fecha 15 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación





Resolución de Dirección Ejecutiva

se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que, una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad y la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, y, asimismo, que el Plan Anual de Contrataciones contempla las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco, debiendo ser aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, precisa que el Plan Anual de Contrataciones contiene: a) todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems; b) los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección; considerando que también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante; c) los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo; d) aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo; en los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda; e) Las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley;

Que, mediante Informe N° 0017-2020-MTC/24-OA de fecha 15 de enero de 2020, la Oficina de Administración remitió el proyecto del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, el cual contiene treinta y seis (36) procedimientos de selección, cuyo valor asciende a S/ 17'648,250.41 (Diecisiete millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta con 41/100 Soles);





Resolución de Dirección Ejecutiva

Que, mediante Memorandos N° 175-2019-MTC/24-OPP de fecha 29 de noviembre de 2019, 009-2020-MTC/24-OPP de fecha 13 de enero de 2020, 035-2020-MTC/24-OPP de fecha 15 de enero de 2020 y 037-2020-MTC/24-OPP de fecha 15 de enero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal para los procedimientos de selección contenidos en el precitado proyecto de Plan Anual de Contrataciones;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, en base al proyecto elaborado por la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 146-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. – Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y el Plan Anual de Contrataciones en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3°. – Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del PRONATEL.

Regístrese y comuníquese



NADIA VILLEGAS GALVEZ
DIRECTORA EJECUTIVA (e)
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL



